



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio**, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de COVAL COMERCIAL S.A.S y en contra ANA ELSA DÍAZ RIVERA, por las siguientes cantidades de dinero derivadas de la **factura No F290-00534195**:

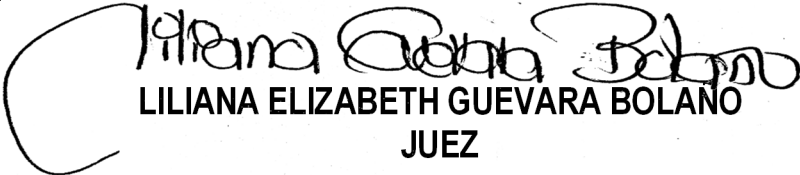
1. Por la suma de \$ 715.088.20 por concepto del capital representado en la factura referida.
2. Por los intereses moratorios liquidados 1.5 veces al interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera desde el día 23 de abril de 2018 fecha en la que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020 haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica a ORFIDIO MEJIA NAVARRO, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 24 de marzo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0020

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA